CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE "CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS PARA ESCUELAS PRIVADAS" EN EL DESARROLLO DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ MONSALVE, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M.C. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL, CAMPUS TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA UAG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL M.E. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA ROSAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS NAVARRO CAMPOS, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Uno de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de la protección a la salud, y una de sus finalidades es el desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud, para la formación de nuevos profesionales en dicha materia.

Los campos clínicos son una parte fundamental para la formación de los nuevos profesionales en las materias de salud, aunado a que dichos lugares son propios para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, y cuentan con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo, para desarrollar los programas académicos del plan de estudios.

La educación en salud, tiene su culminación en la instrucción clínica, que bien podríamos identificar como la de la práctica médica científica, por lo cual se vuelve prioritario el diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje adecuadas para el ambiente ambulatorio y el consecuente desarrollo de habilidades de enseñanza. El estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades de tipo técnico o interpersonal, por lo que es primordial que su práctica sea en un contexto propicio para su aprendizaje tanto desde el punto de vista de la estructura, como de los procesos administrativos, asistenciales y de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje basado en experiencias es una fortaleza, de manera que se combinan estrategias de aprendizaje grupal e individual.

"SEDESA" como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, cuenta con 31 unidades hospitalarias, y consciente de la importancia que tiene la formación de recursos humanos profesionales para la salud y para la atención de la demanda de pacientes, considera que es esencial la utilización de sus campos clínicos para un verdadero desarrollo de profesionales de la salud.

DECLARACIONES

I. "SEDESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 3 y 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.2 De conformidad con lo previsto por el artículo 29, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, el de elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones.

I.3 El C.P. Jorge Ignacio Rodríguez Monsalve, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de abril de 2017, como Director General de Planeación y Coordinación Sectorial, por el Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud de la Ciudad de México.

NO. DE REGISTRO SALUD D.F.: 13 A 17

I.4 De conformidad con lo dispuesto por el punto Cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 18 de agosto de 2006, y por el artículo 67, fracciones XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5 Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Educación e Investigación, misma que a través de su Director, será la encargada de dar seguimiento al presente instrumento.

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Altadena, número 23, segundo piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA UAG" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:

II.1 Mediante Escritura Pública número 15,302 de fecha 12 de junio de 1978, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, se constituyó como una Asociación Civil sin fines de lucro con la denominación **"Universidad Autónoma de Guadalajara, Asociación Civil"**, que tiene por **Objeto**: "**Impartir educación de toda índole y a todos los niveles** para formar íntegra y pertinentemente profesionistas, investigadores, profesores universitarios y de todos los niveles y técnicos en general, útiles a la sociedad; continuar, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales e internacionales, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, la educación y del servicio social a todos los estratos del pueblo mexicano".

Y para realizar su objeto, entre otras facultades, la Asociación podrá:

a) Continuar impartiendo sus **enseñanzas a todos los niveles** y desarrollando sus investigaciones, de acuerdo con los principios de Libre Investigación Científica y **con su consecuente Autonomía Universitaria**.

b) Organizar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir escuelas primarias, secundarias, **profesionales**, técnicos, de artes y oficios, de maestría, doctorado y de todo grado con los elementos y dependencias que le sean útiles, así como programas de educación no formal y de toda índole sin limitación alguna.

II.2 El Secretario de Salud y Coordinador del SEIFCRHIS del Estado de Tabasco, a través de oficio SSA/DCES/SEIFCRHIS/012/08 de fecha 8 de abril de 2008 emitió Dictamen Técnico Académico a favor de la institución educativa "Universidad Autónoma de Guadalajara, Campus Tabasco", para que realizara el trámite para el Registro de Validez Oficial de Estudios de los planes y programas de estudio de la Licenciatura de Médico Cirujano ante la Secretaría de Educación Pública de ese Estado.

II.3 La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante oficio sin número de fecha 28 de abril de 2008 emitió el **Acuerdo número 080240**, en el que otorgó a la institución educativa "Universidad Autónoma de Guadalajara, Campus Tabasco, Propiedad de la Asociación Civil denominada Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.", Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Licenciatura en Médico Cirujano, Modalidad Escolarizada.

II.4 Mediante escritura pública número 62,522 de fecha 30 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación denominada **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL"** de fecha 5 de septiembre de 2011, en la que se hizo constar medularmente el siguiente **ACUERDO**: "La Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C. en Asamblea General Extraordinaria y por voto unánime de sus asociados asistentes autoriza en forma expresa la **Ratificación y Reconocimiento del CAMPUS TABASCO como una extensión de la propia UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA**".

II.5 El M.E. Víctor Humberto Mejía Rosas, mediante instrumento notarial número 62,522 de fecha 30 de septiembre de 2011, pasado ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco, acredita que tiene la personalidad de Apoderado Legal y que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

II.6 El Doctor José Luis Navarro Campos, acredita su calidad con el nombramiento a su favor como Director de la Escuela de Medicina del Campus Tabasco de la Universidad Autónoma de Guadalajara.

II.7 Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con el número de clave **UAG780612718** y **señala como domicilio legal** para efectos de este convenio el de su Campus Tabasco ubicado en Prolongación Paseo Usumacinta, Kilómetro 3.5, Fraccionamiento El Country, Código Postal 86039, en Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. Que ambas partes conocen el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003 "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", la "Compilación de Documentos Técnico – Normativos para el Desarrollo Académico y Operativo del Servicio Social para las Carreras de la Salud", el Aviso por el que se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática" en los Centros Generadores de la Secretaría de Salud del Distrito Federal" (hoy Ciudad de México) publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2017 y las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática" publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2017, por lo que acuerdan considerar su validez para el presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ellas, principalmente en las definiciones.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

La suscripción de este convenio tiene por objeto establecer los compromisos y términos en los que **"LAS PARTES"** se obligan a coordinarse y colaborar de manera recíproca para el desarrollo del programa académico y programa operativo de la Licenciatura de Médico Cirujano de la "Universidad Autónoma de Guadalajara, Asociación Civil", Campus Tabasco, en los campos clínicos autorizados para tal fin.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SEDESA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"SEDESA"** se compromete a:

I. Asignar campos clínicos disponibles y previamente solicitados por **"LA UAG"** una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios de la **Licenciatura de Médico Cirujano**;

II. Elaborar conjuntamente con **"LA UAG"** el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;

III. Facilitar a los responsables y alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de **"LA UAG"**, la utilización de las instalaciones y equipos existentes en las Unidades Médicas autorizadas para la realización del ciclo clínico;

IV. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información con los que cuente la Unidad Médica autorizada, para el cumplimiento del Programa Operativo y Actividades Académicas correspondientes;

V. Disponer de áreas de enseñanza en cada unidad médica receptora, y

VI. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que lleven a cabo los alumnos que ocupen campos clínicos en **"SEDESA"**, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad de la jefatura correspondiente, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAG".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA UAG"** se compromete a:

I. Cubrir las cuotas de recuperación por concepto de aprovechamientos, cantidad que se encuentra contemplada en el "Aviso por el que se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática" en los Centros Generadores de la Secretaría de Salud del Distrito Federal" (hoy Ciudad de México) publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2017, cuotas que se actualizarán periódicamente conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México;

II. Aportar dentro de los 5 días hábiles anteriores al inicio del ciclo clínico la cuota de recuperación establecida en el Aviso mencionado con anterioridad;

III. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad interna vigente en **"SEDESA"**, de igual forma que la de sus reglamentos o lineamientos durante la utilización de los campos clínicos;

IV. Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes;

V. Elaborar conjuntamente con **"SEDESA"** el Programa Operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;

VI. Notificar a los alumnos que se encuentren en campos clínicos de manera oportuna, el reglamento, lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento;

VII. Nombrar al responsable de los alumnos que ocuparán campos clínicos dentro de **"SEDESA"**, y

VIII. Participar en la construcción, crecimiento y desarrollo de la infraestructura académica y didáctica instalada en las unidades médicas de **"SEDESA"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen en conjunto a:

I. Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos académicos de los programas de estudio para los ciclos clínicos;

II. Informar a los responsables de los grupos y alumnos que se relacionen al objeto de este convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una de las instituciones;

III. Elaborar conjuntamente el Programa Operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;

IV. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este convenio de la supervisión, asesoramiento y evaluación de los campos clínicos, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente Instrumento, y

V. Observar los derechos y obligaciones de los alumnos.

QUINTA: RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por parte de **"LA UAG"**:

> Al titular de la Dirección de la Licenciatura de Médico Cirujano y al Jefe de Departamento de Ciclos Clínicos, de Internado de Pregrado y de Servicio Social.

Por parte de **"SEDESA"**:

> A los titulares de la Dirección de Educación e Investigación y de la Subdirección de Formación de Recursos Humanos.

Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que respecto al personal que llegase a colaborar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS.

La **"SEDESA"** analizará el total de las solicitudes de Ciclos Clínicos del presente convenio y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la(s) unidad(es) propuestas(s), para el desarrollo del programa académico de **"LA UAG"**, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la Licenciatura de Médico Cirujano.

La firma del presente convenio, **NO** obliga a **"SEDESA"** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de Ciclos Clínicos, ya que la misma va a depender de la oportunidad de tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características requeridas para implementar el programa solicitado.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** y la **Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal**. El incumplimiento de ésta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa o cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Asimismo, **"LA UAG"** dará a conocer al alumnado, la confidencialidad que debe guardar respecto a la posible información clasificada como reservada a la que llegaran a acceder en el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"SEDESA" reconoce que los programas y planes académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente convenio, son propiedad de **"LA UAG"** y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **"SEDESA"** conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **"LA UAG"** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de éste convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personas de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación, además las partes, podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito entre éstas, a través de las personas con facultades para ello, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cualquier modificación al presente instrumento, será mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando quede demostrado el incumplimiento de la ***Norma Oficial Mexicana "NOM-234-SSA1-2003 Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado"*** y demás documentos mencionados o cuando se deje de cumplir con alguna de las cláusulas de este instrumento, previa notificación por escrito de una parte a la otra con 90 días naturales de anticipación, pero en este caso tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LA UAG" se obliga a cubrir por concepto de cuotas de recuperación al Gobierno de la Ciudad de México, la cantidad que emita la Secretaría de Finanzas, las cuales se publicarán a más tardar el día 20 de enero de cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las que prevén la actualización de la cuota autorizada, más Impuesto al Valor Agregado a tasa del **16%**, por alumno por semana, por el uso de campos clínicos en las Unidades Médicas de **"SEDESA"**, en una sola exhibición y en un plazo máximo de 5 días hábiles anteriores al inicio del ciclo clínico solicitado, de conformidad con las ***"Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática"*** y con el ***Aviso por el que se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la Autorización,***

Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática" en los Centros Generadores de la Secretaría de Salud del Distrito Federal" (hoy Ciudad de México), instrumentos ya mencionados en la **CLÁUSULA ÚNICA**.

Esta cantidad se actualizará de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior.

Al recibir el pago determinado, **"SEDESA"** se obliga a entregar a **"LA UAG"**, la factura electrónica por medios telemáticos, en un tiempo máximo de 72 horas, con la información que esa institución haya proporcionado previamente y contra la entrega del comprobante de pago correspondiente (ficha de depósito original o comprobante de movimiento si se trata de transferencia electrónica).

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- Cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente convenio de colaboración podrá rescindirse administrativamente sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanzar el objeto material de este convenio.
- Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, o el incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en la suscripción del presente convenio.
- Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por los responsables, a que hace referencia la cláusula quinta del presente instrumento. En caso de no solucionar sus diferencias **"LAS PARTES"** se someten a las leyes locales y a la jurisdicción de los tribunales locales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre del año 2017.

POR **"SEDESA"**

C.P. JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ MONSALVE
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL

POR **"LA UAG"**

M.E. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA ROSAS
APODERADO LEGAL

M.C. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

DR. JOSÉ LUIS NAVARRO CAMPOS
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA

Las firmas que anteceden al presente documento corresponden a la hoja 8 del convenio específico de colaboración para la utilización de campos clínicos para escuelas privadas, celebrado entre la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y La Universidad Autónoma de Guadalajara, Campus Tabasco, el día 15 de diciembre de 2017.